

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001 33 43 058 2016 657 00
Demandante: Johan Sebastián Potosí Tabares
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Asunto: Repone auto y declara desierto el recurso de apelación.

Medio de Control Reparación Directa

En audiencia inicial del 23 de noviembre 2018 (fls. 66 a 71) este juzgado profirió fallo condenatorio contra la Nación– Ministerio de Defensa – Ejército Nacional por declarar a esta entidad patrimonial y extracontractualmente responsable del daño antijurídico causado a los demandantes por la lesión sufrida por el señor Johan Sebastián Potosí Tabares durante la prestación del servicio militar obligatorio.

En esa misma audiencia la apoderada de la parte actora presentó recurso de apelación y manifestó que el mismo sería sustentado en el término de los diez (10) días siguientes de la diligencia.

Por auto de 7 de marzo de 2019 (fl. 73), el Despacho resolvió convocar a los apoderados de las partes a audiencia de conciliación en cumplimiento del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 para el día 3 de mayo de 2019.

El 11 de marzo de 2019 (fl 74) el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición contra el auto de 7 de marzo de 2019 dado que si bien la parte demandada en audiencia interpuso recurso de apelación este no fue sustentado en el término establecido en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

Al respecto, el Despacho observa que efectivamente en el expediente no obra la sustentación del recurso de apelación interpuesto en audiencia por la parte demandada Nación – Ministerio de Defensa - Ejército Nacional por lo cual lo procedente es declarar desierto¹ el recurso interpuesto y en consecuencia

¹ De conformidad con los artículos 247 de la Ley 1437 de 2011 y 322 inciso 11 del Código General del Proceso

reponer el auto de 7 de marzo de 2019 que fijó fecha para audiencia de conciliación.

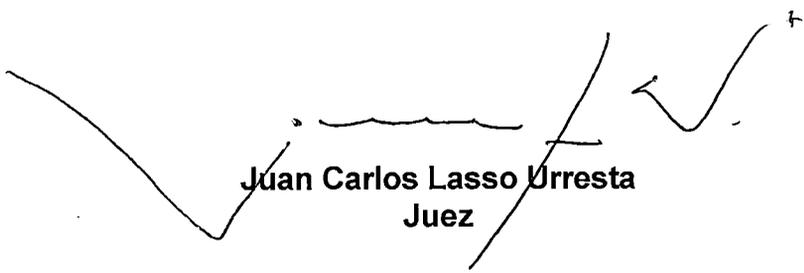
En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Primero: Reponer el auto de 7 de marzo que fijó fecha para audiencia de conciliación con fundamento en el artículo 192 de la ley 1437 de 2011.

Segundo: Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional contra la sentencia proferida el 23 de noviembre de 2019 en audiencia inicial.

Notifíquese y cúmplase,


Juan Carlos Lasso Urresta
Juez

SBP

JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO No. 0-22 se notificó a las partes
la providencia anterior, hoy 29 ABR. 2019 a las 8:00
a.m.


Secretaria